



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO Nº 165/22. DE DE FECHA 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA FINANCIAR OBRAS Y/O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOCALES MUNICIPALES DE USO POR PERSONAS MAYORES, AÑO 2022

BDNS(Identif.):643591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643591>)

Primero. Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores, para la realización de obras menores y/o adquisición de equipamiento inventariable con destino a locales municipales de uso por personas mayores, destinadas a mejorar su ocio y esparcimiento.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que dispongan de un local municipal para su uso exclusivo o principal por las personas mayores de la localidad y estén inscritos en el Registro de entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (235.000: Ayuntamientos; 5.000: Entidades Locales Menores).

El límite máximo por Entidad Local solicitante es de 5.000 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad. No obstante, esta cantidad de 5.000 euros podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo a lo establecido en la Base 13ª. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada actuación que resulte financiada, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del total de la actuación subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/155

Viernes, 12 de agosto de 2022

Pág 32

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos subvencionables: los previstos en la base 5ª de la convocatoria.
- Compatibilidad: lo establecido en la base 7ª.
- Solicitudes: la prevista en la base 9ª.
- Documentación: la prevista en la base 10ª.
- Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de "a justificar"
- Forma de justificación: se realizará en los términos establecidos en la base 19ª de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de abril de 2023 (inclusive).

Valladolid, a cinco de agosto de dos mil veintidós.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO : 9gkKiy2ru/zfQba1/xcrVEfWBSw=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

